

Código:	RH-RE-05
Versión:	02
Fecha:	18 de abril 2022

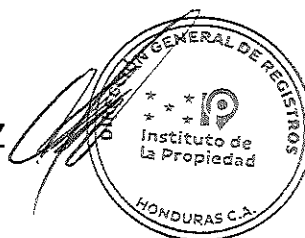
MEMORÁNDUM DGR-IP-073-2024

PARA: FRANCISCO VALLADARES

Oficial de Transparencia

DE: CRESENCIO ELÍAS MUÑOZ RUÍZ

Director General de Registros



ASUNTO: Remisión de Cuadros Institucionales de Registros y Servicios y Resoluciones Firmes de Diciembre del 2023

FECHA: 11 DE ENERO DEL 2024

Después de saludarle cordialmente y atendiendo la solicitud de requerimientos de información mencionados en los memorándums SE-OTIP-IP-03-2024 y SE-OTIP-IP-04-2024, se remite el cuadro institucional de registros y servicios y las resoluciones firmes generados en el registro inmueble correspondientes al mes de diciembre del 2023.

Cabe hacer notar que el memorándum SE-OTIP-IP-03-2024 solicita información que se encuentra en el portal del SINAP (Sistema Nacional de Administración de la Propiedad) y que está a disposición pública de la ciudadanía.

Agradeciendo su atención y sin más sobre el particular, me suscribo.

Atentamente,

NB



www.ip.gob.hn



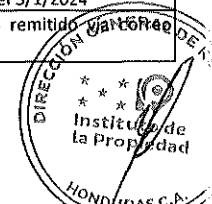
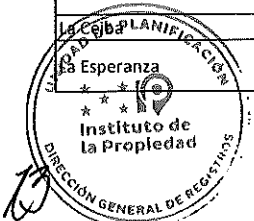
REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Choluteca					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 3/1/2024
Comayagua					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI-COM-02/2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 4/1/2024
Danli	1	14/12/2023	2800689	De la manera más respetuosa se le hace saber lo siguiente: se le ha observado en 2 ocasiones anteriores que el inmueble descrito que cita bajo el asiento 35 del tomo 235 de ina no concuerda con ningún inmueble que se viene describiendo en la fotocopia del testamento que adjunta, y en dicho testamento no fue descrito número de asiento y tomo por lo que no se puede corroborar exactamente cual inmueble les heredó, sin embargo han retornado la presentación pero los impedimentos para poder inscribirla continúan en virtud que no fueron subsanados de ninguna manera por esta razón esta denegatoria se eleva a carácter definitivo tal como lo establece el artículo 121 del reglamento de la ley de propiedad que establece que: "si los impedimentos notados por el registrador imposibilitan de manera absoluta la inscripción, la resolución de denegatoria se dictara de forma definitiva. La reiteración hasta por tercera ocasión de las mismas causales de denegatoria provisional elevaran la misma a carácter definitivo" tiene derecho a apelar esta resolución ante la superintendencia de recursos del instituto de la propiedad. Fundamentación jurídica adicional: artículo 103, 113, 114 y 115 del reglamento de la ley de propiedad	
Danli	2	14/12/2023	2800705	De la manera más respetuosa se le hace saber lo siguiente: se le ha observado en 2 ocasiones anteriores que el inmueble descrito que cita bajo el asiento 33 del tomo 235 de ina no concuerda con ningún inmueble que se viene describiendo en la fotocopia del testamento que adjunta, y en dicho testamento no fue descrito número de asiento y tomo por lo que no se puede corroborar exactamente cual inmueble les heredó, sin embargo han retornado la presentación pero los impedimentos para poder inscribirla continúan, en virtud que no fueron subsanados de ninguna manera por esta razón esta denegatoria se eleva a carácter definitivo tal como lo establece el artículo 121 del reglamento de la ley de propiedad que establece que: "si los impedimentos notados por el registrador imposibilitan de manera absoluta la inscripción, la resolución de denegatoria se dictara de forma definitiva. La reiteración hasta por tercera ocasión de las mismas causales de denegatoria provisional elevaran la misma a carácter definitivo" tiene derecho a apelar esta resolución ante la superintendencia de recursos del instituto de la propiedad. Fundamentación jurídica adicional: artículo 103, 113, 114 y 115 del reglamento de la ley de propiedad	



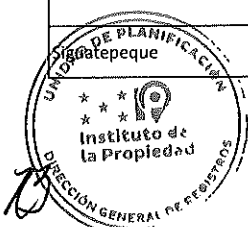
REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Danli	3	14/12/2023	2800769	De la manera más respetuosa se le hace saber lo siguiente: que la registradora anterior que califico estas presentaciones le observó en 2 ocasiones anteriores literalmente que: "...1) según testamento el causante hereda 34 manzana, y según asiento y tomo este inmueble tiene un área 23.952 manzanas, que pasa con el restante de manzanas? 2) la ubicación y colindancias no coincide según testamento ubicado en los coyolitos y según antecedente de escritura aldea palmillas. -verifiqué subsane y retorne. Espero su comprensión. No es procedente su inscripción por las inconsistencia entre el testamento y solicitud...", sin embargo han retornado la presentación se hizo la verificación y el estudio nuevamente pero los impedimentos para poder inscribirla continúan en virtud que no fueron subsanados de ninguna manera por esta razón esta denegatoria se eleva a carácter definitivo tal como lo establece el artículo 121 del reglamento de la ley de propiedad que establece que: " si los impedimentos notados por el registrador imposibilitan de manera absoluta la inscripción, la resolución de denegatoria se dictara de forma definitiva. La reiteración hasta por tercera ocasión de las mismas causales de denegatoria provisional elevaran la misma a carácter definitivo" tiene derecho a apelar esta resolución ante la superintendencia de recursos del instituto de la propiedad. Fundamentación jurídica adicional: artículo 103, 113, 114 y 115 del reglamento de la ley de propiedad	
Danli	4	14/12/2023	2800819	De la manera más respetuosa se le hace saber lo siguiente: que la registradora anterior que califico estas presentaciones le observó en 2 ocasiones anteriores literalmente que: "...1) según testamento el causante solo le hereda una manzana de unos de los potreros, y según asiento y tomo este inmueble tiene un área 3 has igual a 4.29 mnz , que pasa con el remanente o restantes 3.29 manzanas, al parecer le queda al coheredero Carlos armando. 2) la ubicación no coincide según testamento ubicado en guancias y según antecedente de escritura aldea palmillas. - explique al respecto. - verifique subsane y retorne. Espero su comprensión.- no es procedente su inscripción por las inconsistencia entre el testamento y solicitud...", sin embargo han retornado la presentación se hizo la verificación y el estudio nuevamente, pero los impedimentos para poder inscribirla continúan en virtud que no fueron subsanados de ninguna manera por esta razón esta denegatoria se eleva a carácter definitivo tal como lo establece el artículo 121 del reglamento de la ley de propiedad que establece que: " si los impedimentos notados por el registrador imposibilitan de manera absoluta la inscripción, la resolución de denegatoria se dictara de forma definitiva. La reiteración hasta por tercera ocasión de las mismas causales de denegatoria provisional elevaran la misma a carácter definitivo" tiene derecho a apelar esta resolución ante la superintendencia de recursos del instituto de la propiedad. Fundamentación jurídica adicional: artículo 103, 113, 114 y 115 del reglamento de la ley de propiedad.	



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
El Progreso	1	7/12/2023	2778064	Denleguese definitivamente esta presentación a solicitud del notario autorizante de este instrumento	
El Progreso	2	11/12/2023	2771841	En virtud de haberse agotado los autos denegatorios por la misma observacion elévese esta presentación a denegatoria definitiva 1. En virtud que el inmueble objeto de este contrato ya se encuentra gravado con primera hipoteca y una cesión de crédito los cuales previamente deberán ser cancelados. Artículos: 43 de la ley de propiedad, 85, 103, 113, 114 y 121 del reglamento de la ley de propiedad	
El Progreso	3	11/12/2023	2768228	En virtud de haberse agotado los autos denegatorios por la misma observacion elévese esta presentación a denegatoria definitiva 1. En virtud que el inmueble objeto de este contrato ya se encuentra gravado con primera hipoteca y una cesión de crédito los cuales previamente deberán ser cancelados	
El Progreso	4	11/12/2023	2803857	Elevese a denegatoria definitiva en virtud de haberse agotado los autos denegatorios provisionales sin haberse subsanado los mismos: 1. En virtud que la compradora Cherlyn Jisel Vega Almendarez es menor de edad debe comparecer en representacion uno de sus padres. Artículos: 186 del codigo de familia; 113, 114, 115 y 121 del reglamento de la ley de propiedad	
El Progreso	5	13/12/2023	2729913	Elevese a denegatoria definitiva en virtud de haberse agotado los autos denegatorios provisionales sin subsanar las observaciones: El inmueble presenta dos gravámenes activos y cesion de credito a favor de otra institucion bancaria. Artículo 121 del reglamento de la ley de propiedad	
El Progreso	6	20/12/2023	2803722	Elevese a denegatoria definitiva en virtud de haberse agotado los autos denegatorios provisionales sin subsanar los mismos. 1. El inmueble con matricula numero 1035235 tiene gravámenes activos que deben relacionarse en el testimonio. 2. El area del inmueble con matricula numero 1024722 debe transcribirse conforme al antecedente de dominio	
El Progreso	7	28/12/2023	2803642	Elévese a denegatoria definitiva en virtud de haberse agotado los autos denegatorios provisionafes por las mismas causales sin haberse subsanado los mismos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 1316 del código civil podrá aceptar por el donatario sin poder cualquier ascendiente o descendiente suyo, siendo que la hermana no lo es, no puede aceptar la donación, así mismo el artículo 1551 del referido código no es aplicable en las donaciones. Artículos 113, 114, 115 y 121 del reglamento de la ley de propiedad	
Francisco Morazan					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RTFM-IP-001-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 4/1/2024
Gracias					Sin resoluciones firmes según memorandum sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 8/1/2024
Juticalpa					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI-JUTICALPA-IP-001-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 5/1/2024
La Esperanza					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 3/1/2024
					Sin resoluciones firmes según memorandum IP-DGR-RPI INTIBUCA-1-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 3/1/2024



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
La Paz					Sin resoluciones firmes según memorandum sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 5/1/2024
Marcala					Sin resoluciones firmes según memorandum sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 4/1/2024
Nacaome	1	6/12/2023	2825065	Señor usuario como se le observo en fecha 27/07/2023 al realizar tracto sucesivo al antecedente se verifica que este proviene de derechos por lo cual no puede ser rectificadas mediante escritura pública debe de proceder vía judicial para la cesación de comunidad. Art: 2213, 2214, 2220, 2221 y 2222 código civil. Art: 103, 113, 114 y 115 reglamento ley de la propiedad	
Ocatepeque					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI Ocatepeque-IP-01-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 8/1/2024
Olanchito					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-Departamento RPI-Olanchito-IP-01-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 8/1/2024
Puerto Cortes					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-Departamento RPI-Puerto Cortes-IP-25-2023 remitido vía correo institucional a la DGR el 9/1/2024
Roatan					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-Departamento RPI-Roatan-IP-01-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 3/1/2023
San Pedro Sula	1	7/12/2023	2828739	Verifique que este inmueble no pertenece a esta circunscripción registral. Art 113 y 114 del reglamento de la ley de propiedad	
San Pedro Sula	2	12/12/2023	2798941	Verificar que el inmueble no pertenece a la señora Aurora Fernández de Canales (vendedora), dicho inmueble fue traspasado por herencia.- art.113, 114,121, 123 del reglamento de la ley de propiedad.	
San Pedro Sula	3	14/12/2023	2833955	Previo a la inscripción de este documento: 1.- verifique que este inmueble pertenece a otra circunscripción registral. arts.113 y 114 reglamento ley de propiedad	
San Pedro Sula	4	20/12/2023	2824827	Previo a la inscripción de esta donación: 1.- en virtud de la solicitud de cancelación de la presente presentación 2824827, vía manifestación, del notario autorizante de este instrumento; denéguese definitivamente la misma a solicitud de parte.arts.113 y 114 reglamento ley de propiedad	
San Pedro Sula	5	28/12/2023	2839626	Previo a la inscripción de este documento: 1.- verifique que este inmueble pertenece a otra circunscripción registral. arts.113 y 114 reglamento ley de propiedad	
San Pedro Sula	6	28/12/2023	2839613	1.- la inscripción del presente inmueble corresponde a la circunscripción de Santa Bárbara y no a la de San Pedro Sula.- art.113,114 y 120 del reglamento de la ley de propiedad.	
Santa Barbara					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPISB-IP-001-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 3/1/2024
Santa Rosa de Copan	1	6/12/2023	2797408	No se logra esyablecer claramente el area del inmueble en antecedente de dominio, previo a realizar fraccionamientos del mismo, enmiende o rectifique el area del mismo. Art 103, 113, 115, 130 del reglamento de ley de propiedad .- 16 del codigo civil. Art 47, 48 de la Ley de Propiedad. Se denego definitivamente a solicitud del usuario.	
Siguatepeque					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI-Siguatepeque-IP-01-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 3/1/2024



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Tela					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPITELA-IP-001-01-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 3/1/2024
Trujillo					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-TRUJILLO-04-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 3/1/2024
Yoro					Sin resoluciones firmes según memorandum DGRI-RPI-YORO-YORO-IP-001-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 8/1/2024
Yuscarán					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPIYUSCARAN-IP-01-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 3/1/2024

NOTAS:

Elaborado por:


Neil Bulnes Martinez
Encargado de Planificación y Control de Producción



Aprobado por:


Abogado Crescencio Elias Muñoz Ruiz
Director General de Registros

